



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD REGISTRAL N° 419 -2023-SUNARP/UREG

Lima, 04 de septiembre del 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 148-2023-SUNARP/GG del 31 de agosto de 2023, se aprobó la actualización del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante la Resolución N° 343-2022-SUNARP/GG de fecha 23 de noviembre de 2022, y modificado por Resoluciones N° 056-2023-SUNARP/GG del 27 de abril de 2023, y N° 066-2023-SUNARP/GG del 16 de mayo de 2023, conforme al Anexo que forma parte de dicha resolución;

Que, el artículo 63 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC), establece que la asignación de funciones se realiza al inicio o durante la relación laboral y se formaliza mediante acto resolutivo que de acuerdo con lo establecido en su artículo 64, puede implementarse mediante las modalidades de Encargo, Destaque, Rotación, o Traslado, según corresponda;

Que, el artículo 67 del citado RISC establece que, mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un/a servidor/a. El/La servidor/a debe cumplir con los requisitos de la plaza cuyas funciones se le encarga y perfil requerido para el puesto, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad y normativa que corresponda.

Que, este artículo también señala que el encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular

del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste, el cual puede otorgarse mediante la modalidad de Encargo de Puesto o Encargo de Funciones. Tratándose de los puestos de Registrador Público, Registrador Público II y Registrador Público I, en caso se produzca la ausencia temporal del titular por vacaciones, licencia, destaque o caso fortuito o de fuerza mayor, se puede utilizar la encargatura de funciones, considerando la posibilidad que el/la servidor/a no cumpla con los requisitos mínimos del puesto, la misma que es en adición a sus funciones.

Que, el acápite e.3) del artículo 68 del RISC señala que el órgano competente para emitir la Resolución correspondiente, para el caso de los servidores/as de la Unidad Registral es la Resolución Jefatural de la Unidad Registral.

Que, de acuerdo con el artículo 7 del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN del 26 octubre de 2022, la Zona Registral N° IX – Sede Lima, tiene una estructura orgánica “A”, distinta a las demás zonas registrales.

Que, en el artículo 43 del MOP se establece como Unidad de Línea de esta Zona Registral a la Unidad Registral de la cual jerárquicamente dependen, de conformidad con el artículo 44, entre otras, las distintas subunidades de los diferentes registros que componen el Sistema Registral, tales como: las del Registro de Propiedad Inmueble, del Registro de Personas Jurídicas y Naturales, del Registro de Bienes Muebles, así como de la Subunidad de Oficinas Desconcentradas.

Que, la responsabilidad y funciones de las Subunidades del Registro de Propiedad Inmueble, del Registro de Personas Jurídicas y Naturales, y del Registro de Bienes Muebles, se encuentran definidas en los artículos 56, 57, 60 a 63 del MOP, respectivamente, en donde además de precisarse los Registros a su cargo se establece como sus funciones, aquellas que le asigne la Unidad Registral en el marco de sus competencias.

Que, en atención a la aprobación del MOP, la Subunidad de Oficinas Desconcentradas, de conformidad con el artículo 64, además de depender jerárquicamente de esta Unidad es la responsable de dirigir y supervisar los servicios que prestan las Oficinas Desconcentradas; asimismo, dentro de sus funciones están las de coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades registrales y administrativas de las Oficinas Registrales y Receptoras, así como coadyuvar a la operatividad y funcionamiento de los diversos servicios registrales que prestan las Oficinas Registrales y Receptoras, y otras que esta Unidad le asigne en el marco de sus competencias, de conformidad con lo establecido en su artículo 65.

Que, conforme a lo expuesto, esta Unidad cuenta con subunidades responsables de la prestación de los servicios registrales por lo que requieren a su vez llevar un control del cubrimiento o de la asignación de las plazas registrales en el ámbito de sus competencias, para lo cual se considera necesario se delimite para el caso de las encargaturas a las Oficinas que se encontrarían bajo la competencia de la Subunidad de Oficinas Desconcentradas, siendo estas: Oficinas Registrales de Cañete, Barranca, Huacho, Huaral y Callao.

Que, el artículo 78.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General referido a la regulación de la delegación de competencia establece que las entidades pueden delegarla a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

Que, en aras de dar mayor dinámica y celeridad al procedimiento de la calificación registral por parte de los servidores civiles competentes, esta Unidad considera oportuno delegar a las Subunidades del Registro de Propiedad Inmueble, del Registro de Personas Jurídicas y Naturales, y del Registro de Bienes Muebles, la competencia para emitir la resolución de encargo a la cual hace referencia el artículo 67 del RISC, puesto que son estas subunidades las responsables de organizar y ejecutar el procedimiento de inscripción de los actos y derechos vinculados a los diversos registros a su cargo que es realizado por el personal a cargo de efectuar la calificación registral.

Que, del mismo modo, esta Unidad estima pertinente delegar a la Subunidad de Oficinas Desconcentradas la competencia descrita en el párrafo precedente respecto de las Oficinas Registrales ubicadas en Cañete, Barranca, Huacho, Huaral y Callao.

Por los fundamentos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DELEGAR** a las Subunidades del Registro de Propiedad Inmueble, del Registro de Personas Jurídicas y Naturales, y del Registro de Bienes Muebles la competencia para emitir la resolución de Encargo a la cual hace referencia el artículo 67 y 68 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles versión V.03, aprobado por la Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 148-2023-SUNARP/GG del 31 de agosto de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DELEGAR** a la Subunidad de Oficinas Desconcentradas para ejercer la competencia descrita en el artículo primero de esta resolución respecto de las Oficinas Registrales de Cañete, Barranca, Huacho, Huaral y Callao.

ARTÍCULO TERCERO: **REMÍTASE** copia autenticada de la presente resolución a las Subunidades del Registro de Propiedad Inmueble, del Registro de Personas Jurídicas y Naturales, y del Registro de Bienes Muebles, así como a la Subunidad de Oficinas Desconcentradas a efectos de ejecutar lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: **REMÍTASE** copia autenticada de la presente resolución a la Jefatura de la Zona Registral N°IX-Sede Lima, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**Firmado digitalmente
Augusto Habich Scarsi
Jefe de la Unidad Registral
Zona Registral N° IX – SUNARP**